

***Resolución que fija los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026***

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 159-2025-OS/CD**

Lima, 30 de octubre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM (en adelante “RLGER”), se establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, en cuanto a los sistemas no convencionales (sistemas fotovoltaicos), éstos tienen una fijación tarifaria especial regida por los criterios establecidos en el artículo 37 del RLGER que determinan la necesidad de fijar factores de proporción aplicables a inversiones efectuadas por el Estado, las empresas de distribución u otras entidades;

Que, en el artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, en la cual se fijó la tarifa eléctrica rural para sistemas fotovoltaicos para el periodo 17 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2026, se estableció que la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación de las tarifas máximas que reflejen la inversión del Estado y la inversión de la Empresa;

Que, en el artículo 1 de la Resolución N° 176-2024-OS/CD se fijaron los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos) del periodo 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025;

Que, en ese sentido, corresponde fijar para el periodo 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos);

Que, el Informe Técnico [N° 780-2025-GRT/OS](#), que forma parte de la presente resolución, contiene los antecedentes, criterios y resultados que sustentan la determinación de los factores de proporción de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos) para el periodo 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, que conjuntamente con el Informe Legal [N° 784-2025-GRT/OS](#) complementan la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N°

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 159-2025-OS/CD**

28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 26-2025, de fecha 30 de octubre de 2025.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Fijación de los Factores de Proporción de la Tarifa Eléctrica Rural**

Fijar los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos) para el periodo 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Factores de Proporción - Sistemas Fotovoltaicos</b>				
<b>Número</b>	<b>Empresa</b>	<b>Inversiones de la Empresa (fp)</b>	<b>Inversiones del Estado (1 - fp)</b>	<b>Total</b>
1	Adinelsa	5,02%	94,98%	100,00%
2	Entelin	72,50%	27,50%	100,00%
3	Electro Sur Este	10,00%	90,00%	100,00%

**Artículo 2.- Incorporación de informes**

Incorporar los Informes [Nº 780-2025-GRT/OS](#) y [Nº 784-2025-GRT/OS](#), como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- Publicación de resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, conjuntamente con los Informes [Nº 780-2025-GRT/OS](#) y [Nº 784-2025-GRT/OS](#), en el portal Institucional de Osinergmin

<https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

**Omar Chambergó Rodríguez  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN**